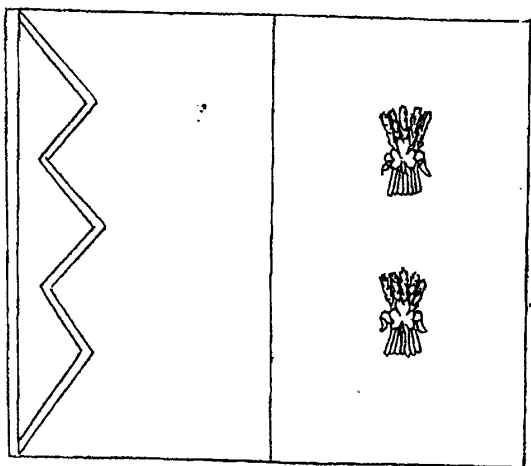




3088 *DECRETO 261/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelapaja, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Torrelapaja, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrelapaja, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

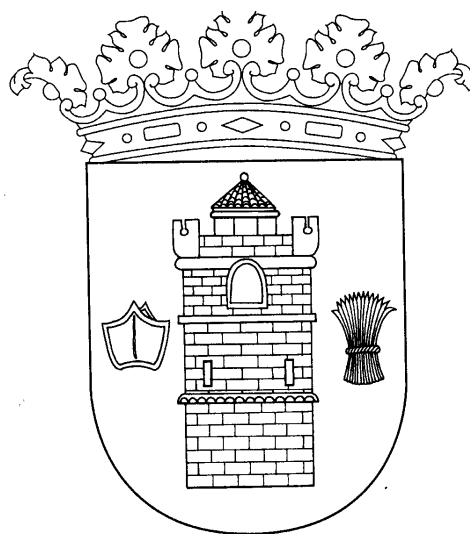
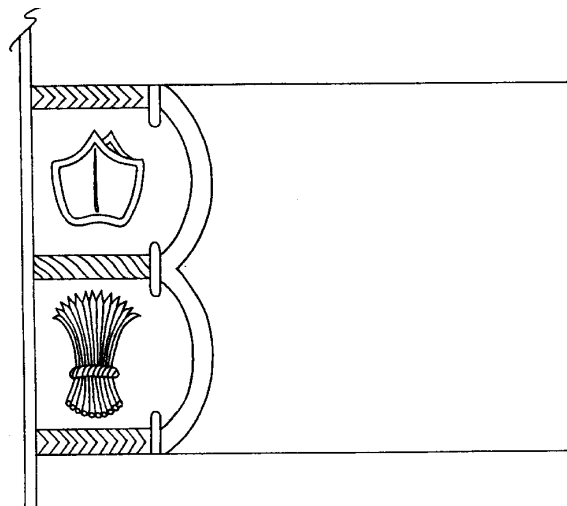
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae de gules, una torre cubierta con chapitel ochavado, de oro, mazonada de sable, y aclarada de gules, con dos almenas laterales, acostada de un bonete, de sable, fileteado de oro, a la diestra, y de un haz de paja, de oro, a la siniestra. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño rojo de proporción 2/3, al asta dos arcos amarillos sobre columnas estriadas zigzagueantes, colocados en horizontal, en cuyos vanos aparecen respectivamente un bonete negro fileteado de amarillo y un haz de paja también amarillo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

3089 *ORDEN de 15 diciembre de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación número 2 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.*

Mediante Orden de 8 de noviembre de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de fecha 10 de noviembre, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública la modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Transcurrido el plazo señalado en la Orden ha presentado alegaciones el Ayuntamiento de Zaragoza en las que se remite al contenido de los informes emitidos durante la tramitación del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, del Proyecto de Reparcelación de este ámbito y de sus posteriores modificaciones.

También ha presentado alegaciones la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S. A.», las cuales, al no suponer una modificación sustancial del contenido general de la modificación del Proyecto ni afectar a terceros y ser conformes con la normativa de aplicación, se incorporan a la modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación en los siguientes términos:

a) Parcela AS-1.2: debe constar con una superficie de 2.578 m2. Como consecuencia de la ampliación de dicha parcela se

modifica la superficie de la colindante, AS.—1.3, la cual pasa de tener 23.491 m². La parcela AS-1.1, con una superficie de 26.278 m², se subdivide en tres parcelas denominadas AS-1.1.1, AS-1.1.2 y AS-1.1.3 con una superficie cada una de 2.335 m², 2.400 m² y 21.543 m².

b) Manzana ALI-9: quedan agrupadas las parcelas ALI-9.5, ALI-9.6, ALI-9.7 y ALI-9.8 en la nueva ALI 9.4 con una superficie total de 62.226 m².

La parcela ALI-9.2 desaparece, de tal forma que su superficie queda integrada en la ALI-9.1, que pasa a tener una superficie total de 71.855 m².

Se reordenan las parcelas ALI-9.13 y ALI-9.14, resultando tres parcelas nuevas ALI-9.9, ALI-9.10 y ALI-9.11, con las siguientes superficies 9.117 m², 8.702 m² y 14.660 m², respectivamente.

Se produce una redistribución de las cuotas de participación de las parcelas integrantes de la manzana ALI-9 en la parcela destinada a viales privados, quedando exenta de cuota de participación la nueva parcela ALI-9.18.

Se establece una servidumbre de paso de personas y vehículos, siendo predio sirviente la nueva parcela 9.17 destinada a viales privados y predio dominante la nueva parcela ALI-9.18.

Se ajusta la superficie de la parcela destinada a viales privados pasando a tener una superficie de 38.143 m².

Tras estas modificaciones deben volver a enumerarse las parcelas de la manzana ALI-9, de ALI-9.1 a ALI-9.18.

c) Zona ALIF: se reorganiza la cuota de participación de las parcelas ALIF sobre la parcela ALIF-VIA FERREA. La parcela ALIF-1.2 cambia de superficie a 57.307 m² y, por lo tanto, la parcela ALIF-1.1 pasa a tener 81.258 m².

d) Parcela PE-6.1: se divide en dos, parcela PE-6.1.1 de 8.130 m² y parcela PE-6.1.2 de 10.926,50 m².

e) Parcela ALI-12.1: de una superficie de 69.807 m² se divide en seis parcelas, de la ALI-12.1.1 a ALI-12.1.6, con unas superficies de 18.325 m², 10.066 m², 8.882 m², 8.882 m², 8.882 m² y 14.770 m².

Las alegaciones presentadas han sido analizadas en informe de la Dirección General de Urbanismo obrante en el expediente administrativo.

Vistos los antecedentes mencionados y cumplidos los trámites señalados en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, elaborado en cumplimiento de lo señalado en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Notificar esta Orden de aprobación de la modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», con la indicación de que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponerse Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 15 de diciembre de 2004

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSQUEZ RODRIGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

3090 *DECRETO 262/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la iglesia de San Caprasio, en Santa Cruz de la Serós (Huesca).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, tal y como aparece recogido en el artículo tercero y plano que se adjunta como anexo.

Por Resolución de 27 de agosto de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de septiembre de 2003, se inició expediente para la declaración de la «Iglesia de San Caprasio», en Santa Cruz de la Serós (Huesca) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados las actuaciones llevadas a cabo en el mismo.

El informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, se emitió con fecha 4 de agosto de 2003, pronunciándose en sentido favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Caprasio y su entorno de protección.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.